

**Resolución Nro. IESS-UPPW-2024-0079-R**

**San Cristóbal, 26 de noviembre de 2024**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE GALÁPAGOS**

**DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el*

## Resolución Nro. IESS-UPPW-2024-0079-R

San Cristóbal, 26 de noviembre de 2024

*territorio nacional. (...)*", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."*;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes."*;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *"(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)"*;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)"*;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la"*

## Resolución Nro. IESS-UPPW-2024-0079-R

San Cristóbal, 26 de noviembre de 2024

*facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”*

**Que,** mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.*

*Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;*

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)”*

## Resolución Nro. IESS-UPPW-2024-0079-R

San Cristóbal, 26 de noviembre de 2024

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-DPW-2024-1150-M, 25 de noviembre de 2024, el Dr. Fernando Rafael Abad Obando, Director Provincial de Galápagos, encargado, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación “Adquisición de roll ups, trípticos, sellos, credenciales, stands y señalética impresa para la Dirección Provincial de Galápagos - DPW”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 99,00 (NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-DPW-2024-1150-M, 25 de noviembre de 2024, el Dr. Fernando Rafael Abad Obando, Director Provincial de Galápagos, encargado, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación “Adquisición de roll ups, trípticos, sellos, credenciales, stands y señalética impresa para la Dirección Provincial de Galápagos - DPW”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 875,00 (OCHO CIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-DPW-2024-1150-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que,** el Informe Técnico Nro. 002-2024-IESS-UPCSW, de fecha 22 de noviembre de 2024, la unidad requirente menciona en el antecedente “Con fecha 10 de octubre de 2024, se aprueba el cuadro comparativo (estudio de mercado) correspondiente a las nueve ofertas recibidas a través de la herramienta de ínfimas cuantías, donde se obtuvo como presupuesto referencial el valor de \$2.501,00 para el proceso de contratación “ADQUISICIÓN DE ROLL UPS, TRÍPTICOS, SELLOS, CREDENCIALES, STANDS Y SEÑALÉTICA IMPRESA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GALÁPAGOS – DPW”.

**Que,** el Informe Técnico Nro. 002-2024-IESS-UPCSW, de fecha 22 de noviembre de 2024, la unidad requirente menciona en el antecedente “Con fecha 18 de octubre de 2024, mediante correo electrónico, se obtiene la cédula presupuestaria con saldo disponible de \$2.501,00 afectando a la partida No. 53010302 – Impresión Reproducción y Publicación. Con fecha 24 de octubre de 2024, se receipta la Resolución Nro. IESS-UPPW-2024-0065-R. Con fecha 28 de octubre de 2024, mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2024-3289-M se receipta respuesta a la solicitud de publicación a la reforma al pac, suscrito por la Subdirectora Nacional de Compras Públicas (e), que en su parte pertinente refiere “Al respecto, me permito solicitar a su dependencia que verifique los códigos CPC de la matriz “INCREMENTO”, considerando que los mismos deben ser afín al objeto de contratación”.

**Que,** el Informe Técnico Nro. 002-2024-IESS-UPCSW, de fecha 22 de noviembre de 2024, la unidad requirente menciona en el antecedente “Con fecha 19 de noviembre de 2024, se aprueba el cuadro comparativo en el que según el análisis se ve reflejado como presupuesto referencial el valor de \$2.501,00. Por lo tanto, solicita la derogación de la Resolución Nro. IESS-UPPW-2024-0065-R de reforma al pac antes emitido, por los motivos ya descritos anteriormente”.

**Que,** el Informe Técnico Nro. 002-2024-IESS-UPCSW, de fecha 22 de noviembre de 2024, la unidad requirente menciona en la justificación “Modificación de objeto de contratación, unificando bajo el objeto contractual correcto, de acuerdo con el requerimiento actual, que es ADQUISICIÓN DE ROLL UPS, TRÍPTICOS, SELLOS, CREDENCIALES, STANDS Y SEÑALÉTICA IMPRESA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GALÁPAGOS – DPW”. Modificación de tipo de compra, ya que en el pac actual está “servicios” y se desea reformar a “bien”. Modificación de cuatrimestre. Modificación de los códigos CPC, en el PAC actual consta en todos los ítems antes mencionado el código 836900111, para lo cual se desea modificar a los siguientes códigos CPC:

## Resolución Nro. IESS-UPPW-2024-0079-R

San Cristóbal, 26 de noviembre de 2024

891210911 – Roll up impresión full color.  
 891210911 – Impresión de trípticos, full color, tiro y retiro.  
 429940014 – Sello automático.  
 452800013 – Tarjetas PVC tamaño estándar CR80-30 (credencial).  
 836900513 – Stand Publicitario.  
 421901063 – Letrero señalética / vinil adhesivo”.

**Que,** el Informe Técnico Nro. 002-2024-IESS-UPCSW concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: Cambio de trimestre, ya que el proceso se ejecutará en el C3. Incremento en la cantidad de varios ítems, que cumplen los requisitos según el objeto de contratación. Modificación de objeto de contratación, unificando bajo el objeto contractual correcto, de acuerdo con el requerimiento actual, que es **ADQUISICIÓN DE ROLL UPS, TRÍPTICOS, SELLOS, CREDENCIALES, STANDS Y SEÑALÉTICA IMPRESA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GALÁPAGOS – DPW**”. Modificación de tipo de compra, ya que en el pac actual está “servicios” y se desea reformar a “bien”. Modificación de trimestre. Modificación de los códigos CPC. Modificando todo lo descrito en el actual pac 2024, se podría cumplir con la planificación institucional, continuando con el trámite de contratación”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Derogar la Resolución Nro. IESS-UPPW-2024-0065-R, de fecha 24 de octubre de 2024 por motivos descritos en Memorando Nro. IESS-SDNCP-2024-3289-M suscrito por la Subdirectora Nacional de Compras Públicas, encargada el 28 de octubre de 2024.

**Art. 2.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el Dr. Fernando Rafael Abad Obando, Director Provincial de Galápagos, encargado,

#### DISMINUCIÓN.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
33010302	Impresión y Publicación de la	ADQUISICIÓN DE BANNERS, TRÍPTICOS PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL	Servicio	Infima Cuantía	83690011	2	Unidad	21	15	315	33010302	Impresión y Publicación de la	ADQUISICIÓN DE ROLL UPS, TRÍPTICOS, SELLOS, CREDENCIALES, STANDS Y SEÑALÉTICA IMPRESA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GALÁPAGOS – DPW	Bien	Infima cuantía	891210911	3	Unidad	27	8	216	99
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																						99,00

#### INCREMENTO.-



## Resolución Nro. IESS-UPPW-2024-0079-R

San Cristóbal, 26 de noviembre de 2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO													PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPR.	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPR.	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC			
33010302	Impresión, Reproducción y Publicación	ADQUISICIÓN DE ARCHES BANNERS TRIPTICOS PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE GALAPAGOS DPW ARCHES Y BANNERS COMUNICACIONES DPE	Servicio	Infima Cuantía	3369001182		Unidad	9	360	3240	33010302	Impresión, Reproducción y Publicación	ADQUISICIÓN DE BOLL UPS, EFECTOS, BELLOS, ERENDIALES, STANDS Y SEÑALETICA IMPRESA PARA LA DIRECCION PROVINCIAL DE GALAPAGOS - DPW	Infima Cuantía	91210911	23	Unidad	9	75	675	315				
33010302	Impresión, Reproducción y Publicación	ADQUISICIÓN DE ARCHES BANNERS TRIPTICOS PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE GALAPAGOS DPW FOLLETS DPW	Servicio	Infima Cuantía	3369001182		Unidad	1000	0,4	400	33010302	Impresión, Reproducción y Publicación	ADQUISICIÓN DE BOLL UPS, EFECTOS, BELLOS, ERENDIALES, STANDS Y SEÑALETICA IMPRESA PARA LA DIRECCION PROVINCIAL DE GALAPAGOS - DPW	Infima Cuantía	25940014	23	Unidad	1000	0,2	200	200				
33010302	Impresión, Reproducción y Publicación	ADQUISICIÓN DE ARCHES BANNERS TRIPTICOS PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE GALAPAGOS DPW SELLOS DPW	Servicio	Infima Cuantía	3369001182		Unidad	25	140	3500	33010302	Impresión, Reproducción y Publicación	ADQUISICIÓN DE BOLL UPS, EFECTOS, BELLOS, ERENDIALES, STANDS Y SEÑALETICA IMPRESA PARA LA DIRECCION PROVINCIAL DE GALAPAGOS - DPW	Infima Cuantía	45280013	23	Unidad	33	20	660	360				
33010302	Impresión, Reproducción y Publicación	ADQUISICIÓN DE ARCHES BANNERS TRIPTICOS PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE GALAPAGOS DPW SEÑALETICA Y VINELOS DPW	Servicio	Infima Cuantía	3369001182		Unidad	10	250	2500	33010302	Impresión, Reproducción y Publicación	ADQUISICIÓN DE BOLL UPS, EFECTOS, BELLOS, ERENDIALES, STANDS Y SEÑALETICA IMPRESA PARA LA DIRECCION PROVINCIAL DE GALAPAGOS - DPW	Infima Cuantía	81220014	23	Unidad	24	35	840	310				
33010302	Impresión, Reproducción y Publicación	ADQUISICIÓN DE ARCHES BANNERS TRIPTICOS PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE GALAPAGOS DPW SERVICIO DE DIFUSION DE MUESTRAS Y OTRO MATERIAL PUBLICITARIO DPW	Servicio	Infima Cuantía	3369001182		Unidad	200	3,5	700	33010302	Impresión, Reproducción y Publicación	ADQUISICIÓN DE BOLL UPS, EFECTOS, BELLOS, ERENDIALES, STANDS Y SEÑALETICA IMPRESA PARA LA DIRECCION PROVINCIAL DE GALAPAGOS - DPW	Infima Cuantía	36900513	23	Unidad	2	35	70	30				
TOTAL INCREMENTO AL PAC																						875,00			

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 4.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [fernando.abad@iess.gob.ec](mailto:fernando.abad@iess.gob.ec), [xavier.alvarez@iess.gob.ec](mailto:xavier.alvarez@iess.gob.ec), [valeria.galvez@iess.gob.ec](mailto:valeria.galvez@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

## Resolución Nro. IESS-UPPW-2024-0079-R

San Cristóbal, 26 de noviembre de 2024

### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Valeria Cecilia Galvez Peñaherrera  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

Referencias:

- IESS-DPW-2024-1150-M

Anexos:

- informe\_tecnico\_difusion\_dpw\_-\_reforma\_pac-signed-signed.pdf
- cedula\_presup\_sta\_cruz\_impression\_reproduccion-signed0283475001732562128.pdf
- cuadro\_comparativo\_-\_ofertas\_material\_de\_difusion\_19-11-2024\_ok-signed-signed-signed-1.pdf
- certificado\_sercop\_-\_fernando\_abad0461269001732562246.pdf
- certificado\_sercop\_-\_jinsop\_mora0643875001732562265.pdf
- certificado\_sercop\_-\_xavier\_Álvarez0838015001732562282.pdf
- matriz\_dism\_e\_inc\_difusion\_dpw.xls
- certificado\_operador\_compras\_públicas\_gálvez\_valeria0984388001732659485.pdf
- iess-uppw-2024-0065-r\_difusion\_agencia.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Celia Priscila Ojeda Pico.  
**Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada**

Señor Licenciado  
Jinsop Xavier Mora Buenaño  
**Administrador**

Señora Magíster  
Gisella Marianita Gualacata Valladares  
**Oficinista**

Señor Tecnólogo  
Xavier Andres Alvarez Toqueton  
**Oficinista**